

RESOLUCIÓN No 381 DE 2022

(05 SEP 2022)

Por medio de la cual se reglamenta la jornada laboral, día de la familia, día de cumpleaños y permiso por votación del personal de planta de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, señala en su artículo No 1 que *"La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud"*.
2. Que a través del Decreto Ordenanza 1243 de 1992 y el Decreto 001528 de 1995, la Gobernación de Boyacá, creó y reestructuró, respectivamente, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, constituyendo una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y en especial a la Ley 1474 de 2014, artículo 95, relativa a la obligatoriedad de observar los principios de la función administrativa.
3. Que el decreto 400 de 2021, en desarrollo del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, establece:

ARTÍCULO 2.2.1.3.4. Sistema de turnos. *Cuando la necesidad del servicio lo requiera, el jefe del organismo o su delegado, dentro del límite máximo de las cuarenta y cuatro (44) horas semanales de trabajo establecidas en el Decreto Ley 1042 de 1978, podrá implementar jornadas laborales por el sistema de turnos, los cuales podrán ser diurnos, nocturnos o mixtos, atendiendo los siguientes criterios: i) el trabajo por turnos implica una forma de organización de la jornada laboral bajo horarios previamente establecidos o acordados para un grupo de trabajadores, ii) en consideración al tiempo, el turno es sucesivo, continuo, iii) los turnos se hacen necesarios en actividades, servicios, empresas con procesos productivos continuos o labores que deban prestarse sin solución de continuidad, por lo que implica que el trabajo se realice habitualmente en todas las horas, días y semanas, incluidos domingos y festivos y, iv) se deben respetar las jornadas laborales ordinarias y los descansos correspondientes.*

4. Que teniendo en cuenta que la E.S.E. hospital Universitario San Rafael de Tunja, es una institución de III Nivel, para garantizar la continuación en la prestación del servicio de salud en el departamento de Boyacá, el personal asistencial labora bajo la modalidad de jornada de sistema de turnos.

381 DE 2022



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospital-sanrafael-tunja.gov.co
Gerente@hospital-sanrafael-tunja.gov.co



SC-CER906264



SA-CER560814



OS-CER560827



5. Que según lo establecido en el acuerdo sindical suscrito el día 20 de junio de 2016, entre la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA y los Representantes de las Organizaciones Sindicales ANEC, ANTHOC y SINTRASALUD, en el numeral siete (7) sobre la jornada laboral, se estipula que la jornada laboral corresponde a un rango máximo de ciento ochenta (180) horas al mes.
6. Que para el cumplimiento de la jornada laboral de que trata el numeral anterior, se seguirán teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Circula No 20171000000075 – GER de 27 de marzo de 2017.
7. Que el personal asistencial que por su función deba hacer entrega de turno; los meses de 31 días trabajan treinta turnos por lo que su jornada laboral es de 180 horas al mes, y los meses de 30 días o menos, tienen 29 turnos y su jornada laboral es de 174 horas al mes, así:

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
No. de Días	31	28/29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
No. de Turnos	30	29	30	29	30	29	30	30	29	30	29	30
Horas Mes	180	174	180	174	180	174	180	180	174	180	174	180

8. Que de acuerdo a lo señalado en el acuerdo sindical suscrito el día 24 de septiembre de 2021, entre la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, y los representantes de las Organizaciones Sindicales ANEC, ANTHOC y SINTRASALUD, en el numeral 14.5. sobre el cumpleaños del empleado público, la entidad concederá un día remunerado al funcionario el día de su cumpleaños, entendiendo este día como un turno de 12 horas.
9. Que de acuerdo al párrafo del artículo 5A de ley 1857 y el Numeral 16.7 sobre las medidas de protección de la familia, del acuerdo sindical 2021, la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA acordó reconocer al trabajador una jornada semestral para que puedan compartir con su familia, y otra jornada semestral, promovida y gestionada por la entidad, donde el trabajador pueda compartir con su familia en un espacio proporcionado por el hospital, entendiendo, dentro del sistema de turnos que maneja la entidad, que la jornada corresponde a un turno de 12 horas.
10. Que conforme al artículo 3 de la Ley 403 de 1997, sobre la media jornada de descanso remunerado, por ejercer el derecho al voto, la entidad, concederá una jornada de 6 horas.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1: JORNADA LABORAL. La jornada laboral para los funcionarios Públicos de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA es de 180 horas al mes.

Parágrafo. La jornada laboral para Los servidores públicos que ejercen funciones asistenciales con entrega de turno los meses de 31 días es 180 horas, y los meses con 30 días o menos es de 174 horas.

Artículo 2: DÍA FELIZ. El día del cumpleaños de los servidores públicos de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la entidad concederá un turno remunerado de 12 horas; si el funcionario cumple años un día festivo o no laborable, se concederá un día antes o un día después.

Artículo 3: DÍA DE LA FAMILIA. La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, concederá a los funcionarios públicos de la entidad un turno remunerado de 12 horas.

La entidad facilitará, promoverá y gestionará una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador. Para la siguiente jornada semestral la entidad reconocerá al trabajador el día compensatorio, garantizando de esta manera las dos jornadas semestrales a que tienen derecho por la Ley 1857 de 2017.

Artículo 5: COMPENSATORIO POR VOTACIÓN. La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, en los términos contemplados en la Ley 403 de 1997, establece como compensatorio por votación un turno remunerado de 6 horas a los empleados públicos que ejerzan el derecho al voto.

Parágrafo. El descanso compensatorio se solicitará, otorgará y disfrutará dentro del mes siguiente al día de la votación, de común acuerdo con el empleador.

La presente resolución empieza a regir a partir de su publicación. 05 SEP 2022

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



YAMIT NOE HURTADO NEIRA
Gerente E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Aprobó: **Yulieth Alexandra Parra Roncancio**, Subgerente Administrativa y Financiera
Revisó: **Nelson Johann Ulloa Calvo**, Subgerente Servicios de Salud
María Angélica Páez Páez, Coordinadora Talento Humano
Boris Almeiro Vargas Cruz, Asesor Jurídico
Nelson Andrés Montero Ramírez, Asesor Jurídico Externo
Ángela del Pilar Camargo Castillo, coordinador de Enfermería
Proyectó: **Lina María Montejo Páez**, Profesional Universitario



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospital-sanrafael-tunja.gov.co
Gerente@hospital-sanrafael-tunja.gov.co



SC-CER908254 SA-CER560814 OS-CER569527